Expediente : 009/11

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA-APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".

Procedimiento : ABIERTO
Tramitación : ORDINARIA
Tipo de contrato : SUMINISTRO

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, GARANTÍAS Y GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

3.1.- Presupuesto de licitación.

3.2.- Precio del contrato.

3.3.- Garantías.

3.4.- Gastos por cuenta del adjudicatario.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad.

6.2.- Solvencia.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVINIENTES EN LA LICITACIÓN.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

9.2.- Forma de presentación.

10.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1.- Recepción de documentación.

10.2.- Comisión Técnica.

10.3.- Certificación y calificación de documentos.

10.4.- Apertura de proposiciones.

10.5.- Adjudicación provisional.

10.6.- Documentación previa a la adjudicación definitiva.

10.7.- Adjudicación definitiva del contrato.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.- ENTREGA DE BIENES.

15.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.
16.- SEGUROS.
17.- PLAZOS Y PENALIDADES.
18.- ABONO DEL PRECIO.
19.- RECEPCIÓN.
20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

IV- PRERROGATIVAS DE MOVEX, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.
22.- PRERROGATIVAS DE MOVEX.
23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXO I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO III.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO VI.- PROPOSICIÓN TÉCNICA
ANEXO VII.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VIII.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

I.- ANTECEDENTES.

La **FUNDACIÓN CENTRO TECNOLOGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA -MOVEX-** (en adelante MOVEX o La Fundación) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre de Fundaciones y adscrita al Protectorado de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fue constituida mediante escritura pública otorgada el día 25 de Octubre de 2006, ante el Notario de Ubrique, Don Juan Luis Nieto de Magriña, con el número 2.618 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Sexta, número CA-1.084, y provista de C.I.F. número G-72064520.

Tiene su domicilio social en Avenida Pantano de los Hurones número 1, Ubrique (C.P. 11600); teléfono 956 461292; web www.movexct.com.

Sus fines y actividades fundacionales son los que vienen expresados en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación, concretándose sucintamente, entre otros, en los que siguen:

- Ser un instrumento para el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y la transferencia de tecnología en la empresas del sector de la piel y marroquinería, facilitando el acceso y estimulando la participación en actividades de I+D+i.
- Fortalecer la investigación básica, como elemento fundamental para la generación de conocimiento.
- Dinamizar el tejido productivo del sector y su adaptación al entorno económico, tanto en su vertiente económica como tecnológica y sociológica.
- Contribuir al desarrollo económico del sector impulsando el uso de la tecnología.
- Integración del sistema ciencia-tecnología-empresa-sociedad.

El responsable del contrato es el Departamento de Administración de MOVEX. Para consultas, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico info@movexct.com, o dirigirse a la dirección y teléfono arriba indicados.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en éste presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

Así mismo se regirá por la legislación civil y mercantil, y, en cuanto le sea aplicable, se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normativa complementaria.

También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la licitación en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los restantes documentos de carácter contractual.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación dado que se financia con Fondos europeos. Concretamente, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la MOVEX, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego son naturales, salvo que en el mismo se especifique lo contrario de forma expresa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el suministro de maquinaria remachadora aplicadora de elementos de cristal, dentro del proyecto denominado "Construcción de la Instalación Científico-Tecnológica para el desarrollo de proyectos de I+D+i en Piel y Equipamiento de la Célula Experimental y Laboratorio de Muestras.

El objeto y características del contrato son las especificadas en el Anexo I de este Pliego.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, GARANTÍAS Y GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

3.1.- Presupuesto de licitación. El presupuesto de licitación es el que seguidamente se expresa, el cual comprende todos los conceptos señalados en para la consecución del objeto del contrato, del cual se excluye, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar MOVEX.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, coincide con el presupuesto de licitación. Se hace constar que el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Conforme a lo anterior, el presupuesto de licitación resulta ser el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**: 20.000,00 €, IVA excluido.**
TIPO DE IVA APLICABLE	: 18 %.
IMPORTE TOTAL	: 23.600,00 €, incluido IVA.

3.2.- Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de de entrega, transporte, puesta en marcha de los bienes, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no sujeto a modificaciones, revisiones o variación alguna.

El pago del precio de este contrato será abonado al contratista en los términos establecidos en el Anexo I de este contrato.

3.3.- Garantías.

No se establece garantía provisional en este contrato.

No se establece garantía definitiva en este contrato.

3.4.- Gastos por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario, además de cuantos otros gastos se prevean en este Pliego, asumirá los gastos derivados de la publicidad de la presente licitación. Dichos gastos serán los correspondientes a publicaciones en el B.O.E., diario de general circulación y certificación de la fehaciencia de la publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación. El límite máximo por estos conceptos a soportar por el adjudicatario se fija en el equivalente al 5,00 % (IVA no incluido) del presupuesto de licitación.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para MOVEX del contrato a que se refiere el presente Pliego. La partida presupuestaria prevista para la financiación de las obras es la 21.05.463B.833 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El presupuesto se financia con fondos de la Unión Europea, provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, F.E.D.E.R., siendo el porcentaje de cofinanciación con tales fondos del 70 %. El contrato, pues, como se ha señalado en cláusula 1 del presente Pliego, se somete a las disposiciones comunitarias en la materia.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, serán los fijados seguidamente, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo máximo para la entrega en instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato y demás prestaciones accesorias exigidas por este Pliego o a las que se comprometa el contratista en su oferta, será de SESENTA (60) DÍAS.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego y los artículos 63, 64 y 66 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, dado que dicha

participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2.- Solvencia.

a).- Para celebrar el contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1. y 9.2.1.2, en las que, así mismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b).- En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, MOVEX podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

c).- Requisitos de solvencia técnica complementaria. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

d) Las personas jurídicas deberán especificar, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Así mismo los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVINIENTES EN LA LICITACIÓN.

El acceso al perfil de contratante se efectuará de la web institucional del MOVEX ubicada en el sitio http://www.movexct.com/licitaciones.html.

El Órgano encargado esta contratación es el Comité de Dirección de MOVEX.

El órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, así como por un Comité de Expertos o Comisión Técnica que evaluará las cuestiones técnicas derivadas del contrato.

En el perfil de contratante de MOVEX se publicará la composición de la Mesa de contratación y la designación de los miembros del Comité de Expertos o Comisión Técnica, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de suministro se adjudicará mediante abierto. La forma de tramitación del expediente es la ordinaria.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 124 de la LCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General de MOVEX sito en el domicilio indicado en el anuncio y los antecedentes de este Pliego.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama y e-mail remitido al número del registro general que indicado en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición o solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2.- Forma de presentación.

Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación, acompañada de los sobres señalados con el nº 1 y 2, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y

solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante MOVEX.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a).- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público

asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b).- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c).- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, no obstante, mediante los siguientes medios:

1.- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales y se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En el caso de ser éste una Unión temporal de Empresarios será suficiente su aportación por el designado como Director del Equipo.

2.- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del I.R.P.F. y de ellos se deduzca un volumen medio anual de negocio igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado.

3.- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios, siendo la cifra global de negocio menor de los tres últimos años superior a la mitad del importe del contrato licitado.

4.- Certificados de entidades financieras que aseveren la solvencia del licitador.

La solvencia económica y financiera del licitador quedará acreditada, en función de la documentación exigida, cuando se acrediten por al menos tres de los anteriores medios.

d).- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo IV.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no

ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo V a este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

f).- Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el **Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad,** todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

g).- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. Tal declaración se efectuará conforme al modelo relacionado al Anexo VIII de este pliego.

h).- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Los licitadores podrán presentar los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1.- La solvencia técnica o profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la aportación de la documentación señalada en las letras a), b), c) d) e) y f), la cual deberá presentarse en el orden relacionado. Se considerarán con solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato aquellos licitadores que cumplimenten debidamente la documentación requerida con al menos tres de los requisitos exigidos:

a) Relación de los Principales suministros efectuados durante los últimos tres años, análogos a los del objeto de este contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos

perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

2. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este Pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, solo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

En el caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

9.2.2. Sobre nº 2: Proposiciones.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo II del presente Pliego:

9.2.2.1.- Proposición Técnica.

La proposición técnica comprenderá:

a).- La documentación que se indica en el anexo VI.

Dicha documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

b).- Propuesta de mejoras.

En el anexo V I se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de mejoras y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.2.2. Proposición económica.

La proposición económica irá en sobre cerrado, incluido en este sobre número 2, con indicación de las mismas circunstancias señaladas para el resto de los sobres y expresando en el mismo el concepto “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”. Será debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo VII.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que MOVEX estime fundamental para la oferta.

10.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de contratación designada por el Órgano de contratación, cuya composición se publicará, en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

10.2.- Comisión Técnica.

Será designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, excepto la proposición económica.

10.3.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación, u órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma, para calificar previamente los documentos presentados, en tiempo y forma.

Para ello se procederá a la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Cumplimentado ello se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 2, excepto el sobre que contiene la proposición económica. Dicho acto se efectuará en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1, y en él se avaluará dicha documentación y se remitirá a la Comisión Técnica a fin de que efectúe un informe relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

10.4.- Apertura de proposiciones.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre correspondiente a la proposición económica de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.5.- Adjudicación provisional.

Concluidos los anteriores trámites, la Mesa de contratación, valorará las ofertas de los licitadores, de conformidad con los criterios de adjudicación del anexo II, a cuyo efecto podrá pedir, además de los anteriores, los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.f).
- Sociedades Cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.f).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10.6.- Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir

a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

10.7.- Adjudicación definitiva del contrato.

En el plazo máximo de quince días desde la adjudicación provisional y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de diez días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente cláusula.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, de los límites máximos de posible repercusión establecidos en este Pliego.

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, MOVEX podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del Responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del Responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a MOVEX asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

MOVEX tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14.- ENTREGA DE BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

15.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los

trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra MOVEX ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a MOVEX de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a MOVEX como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de MOVEX.

d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a MOVEX todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

17.- PLAZOS Y PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de MOVEX. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, MOVEX podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho MOVEX por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

18.- ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por MOVEX con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I de este Pliego.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19.- RECEPCIÓN.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 268 de la LCSP.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo mínimo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho MOVEX a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 88.d y 274 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por MOVEX originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la LCSP.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

IV- PRERROGATIVAS DE MOVEX, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22.- PRERROGATIVAS DE MOVEX.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del, serán resueltas por el órgano de contratación competente, y en caso de divergencias por los juzgados y tribunales con competencia en la ubicación del domicilio social de MOVEX.

En cuanto a recursos, serán procedentes los previstos en la LCSP, siempre que, conforme a la tipología, entidad, procedimiento y características del contrato, resulten procedentes.

ANEXO I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

Lugar de ejecución : Sede de MOVEX, Avd. Pantano de los Hurones, núm. 1. 11600 Ubrique.

Objeto del Contrato : Adquisición de maquinaria remachadora-aplicadora de elementos de cristal, dentro del proyecto denominado "Construcción de la Instalación Científico-Tecnológica para el desarrollo de proyectos de I+D+i en Piel y Equipamiento de la Célula Experimental y Laboratorio de Muestras".

Tipo de Contrato : Suministro.

Perfil del Contratante : http://www.movexct.com/licitaciones.html.

Presupuesto de licitación (IVA excluido : 20.000,00 €
Tipo IVA : 18 %
Total : 23.600,00 €

Valor estimado : SI coincide con el importe total

Revisión de precios : NO

Financiación : Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 70%; Ministerio de Ciencia e Innovación; Junta de Andalucía.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO

Forma de pago : Conforme a propuesta a ofertar por el contratista.

Plazo de ejecución : 60 días

Sujeto a regulación armonizada : NO

Procedimiento : Abierto Tramitación : Ordinaria

Constitución de Mesa de contratación : SI, a publicar en el perfil del contratante.

Constitución Comité de Expertos : SI, a publicar en el perfil del contratante.

Programa de trabajo : SI

Posibilidad de variantes o mejoras : SI

Garantía Provisional : NO Garantía definitiva : NO

Plazo de Garantía : 1 año (susceptible de mejora por los licitadores).

ANEXO II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

Proposición Económica : 65 puntos.

PRECIO – 60 PUNTOS.

El precio se valorara de la forma siguiente:

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido (que no haya incurrido en baja temeraria), a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto.

$$\frac{60 \text{ x precio oferta más económica}}{\text{precio oferta}}$$

(Regla de proporcionalidad inversa)

Se considerará desproporcionada, y por tanto, se valorará con cero puntos, toda aquella en que el precio sea inferior en un 15 % sobre el tipo de licitación.

PLAZO DE PAGO: 5 PUNTOS.

El plazo de pago fijado por el contratista se valorará con la misma regla anterior, aplicándose a la oferta con mayor plazo de pago la máxima puntuación y proporcionalmente al resto.

Proposición Técnica : 35 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Adecuación de la maquinaria ofertada a las necesidades de la Fundación : Donde se valorará el informe del Comité Técnico, primando la calidad de la maquinaria, adecuación a las necesidades de la Fundación, tecnología aplicada, características técnicas. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

- Mejoras propuestas y su valoración (a efectuar sobre Informe del Comité de Expertos), con una ponderación de hasta 5 puntos.

- Mejoras propuesta en cuanto al plazo de ejecución del contrato. Se valorará con 5 puntos, con aplicación de la misma fórmula aplicada al precio (Regla de proporcionalidad inversa).

- Plazo de garantía de los bienes suministrados, que debe incluir el mantenimiento y la asistencia técnica. Se valorará con 5 puntos, con aplicación de la misma fórmula aplicada al precio (Regla de proporcionalidad inversa).

- Programa de formación, en la sede de la Fundación, de personal que se encargue del uso y mantenimiento de la maquinaria (a efectuar sobre Informe del Comité de Expertos). Se valorará con 5 puntos.

ANEXO III.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

Se excluye la negociación con los licitadores en el presente expediente.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO VI.- PROPOSICIÓN TÉCNICA

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

a) Documentación:

1. Memoria del bien ofertado, consiste en una descripción del bien, en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, funcionales, así como la marca y modelo del bien, e incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

2. Asistencia técnica. Estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (podrá ofertar el licitador una garantía superior a la fijada por MOVEX y en todo caso deberá especificar la garantía legal con que cuentan los bienes a suministrar, así como la que ofrece el fabricante), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

3. Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido en este Pliego

4. Programa de Formación conforme a lo especificado en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Propuesta de mejoras.

- El Licitador podrá proponer cuantas mejoras tenga por conveniente y, en su caso, valorarlas, con la finalidad de proceder a su ponderación al valorar la oferta. Las mejoras en ningún caso supondrán incremento del precio ofertado.
- Será susceptible de mejora y así se valorará, la propuesta de reducción del plazo de ejecución del contrato.

ANEXO VII.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se compromete, (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

Así mismo, la forma de pago del suministro propuesta es la siguiente:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VIII.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Expediente : 009/11

Denominación : **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA REMACHADORA APLICADORA DE ELEMENTOS DE CRISTAL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".**

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº
MANIFIESTA a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, que:

___ La relación de empresas a las empresas pertenecientes al mismo grupo, o en las que concurren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación, es la siguiente:

Relación de empresas

___ No concurre la circunstancia de pertenecer a ningún grupo.

(Lugar, fecha y firma del proponente)